

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXII

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 17 DE JULIO DE 1985

Nº 30.350

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 43 de 1º de julio de 1985, por medio del cual se crea la comisión de incentivos a la siembra y cosecha de hojas de tabaco.

Decreto Nº 47 de 1º de julio de 1985, por el cual se declaran oficiales los Carnavales de 1986, en la República de Panamá.

Decreto Nº 48 de 1º de julio de 1985, por el cual se modifica el artículo 1º del Decreto Ejecutivo Nº 13 de 19 de marzo de 1985.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

DECRETO No. 43

(De 10. de julio de 1985)

Por medio del cual se crea la COMISIÓN DE INCENTIVOS A LA SIEMBRA Y COSECHA DE HOJAS DE TABACO, EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Organismo Ejecutivo Nacional tiene interés primario en apoyar actividades procesadoras que demanden la utilización de mano de obra panameña que incrementen la empleomanía en el país y cuyo mercado principal sea el internacional.

Que el territorio nacional posee características físicas y climatológicas, para el establecimiento de empresas que se dediquen a la siembra de hojas de tabaco, de reconocida y comprobada aceptación en el exterior, para la fabricación de puros, cuya demanda es ascendente en el mercado internacional.

Que esta actividad demanda gran cantidad de mano de obra, tanto en su etapa de siembra y cosecha, como en la de la fabricación de los puros y muy especialmente en esta última, ya que todavía no se ha logrado reemplazar al hombre en la elaboración de este producto, porque todo se hace manualmente.

Que el Gobierno Nacional estima necesario, por los beneficios que puedan derivarse del establecimiento de este tipo de industrias, crear una comisión especial que recomiende al Organismo Ejecutivo los lineamientos generales para la adopción de una política clara y

definida en materia de producción, precios, sanidad, financiamiento, asistencia técnica y cualesquiera otros aspectos que incentiven el establecimiento de nuevas empresas dedicadas a la siembra de hojas de tabaco, de reconocida calidad y comprobada aceptación en el exterior, para la fabricación de puros.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Créase la COMISIÓN DE INCENTIVOS A LA SIEMBRA Y COSECHA DE HOJAS DE TABACO, como organismo adscrito al Ministerio de Comercio e Industrias, cuyo propósito fundamental consistirá en establecer una política clara y definida que permita el establecimiento de nuevas empresas que se dediquen a la siembra de este producto de comprobada calidad internacional, para la fabricación de puros.

ARTICULO SEGUNDO: LA COMISIÓN DE INCENTIVOS A LA SIEMBRA Y COSECHA DE HOJAS DE TABACO, estará integrada por cinco (5) miembros con derecho a voz y voto, y un Secretario con derecho sólo a voz, de la siguiente manera:

1. El Ministro de Comercio e Industrias o la persona que él designe, quien la presidirá.
2. El Ministro de Desarrollo Agropecuario o la persona que él designe.
3. El Ministro de Hacienda y Tesoro o la persona que él designe.
4. Un representante de los Sectores Productivos, que será designado por el Organismo Ejecutivo, de terna que le presente el Sindicato de Industriales de

Panamá y.

5. Un representante de las entidades financieras, escogido por el Organismo Ejecutivo de terna presentada por la Asociación Bancaria de Panamá.

La Comisión tendrá un Secretario que lo será el Director General de Industrias del Ministerio de Comercio e Industrias.

ARTICULO TERCERO: La COMISIÓN DE INCENTIVOS A LA SIEMBRA Y COSECHA DE HOJAS DE TABACO, tendrá las siguientes funciones:

- a) Formular las recomendaciones que permitan al Organismo Ejecutivo adoptar una política clara y definida en materia de producción, precios, sanidad, financiamiento, asistencia técnica y cualesquiera otros aspectos que se consideren necesarios o convenientes para incentivar el establecimiento de nuevas empresas dedicadas a la siembra y cosecha de hojas de tabaco de reconocida y comprobada calidad internacional, para la fabricación de puros.
- b) Recomendar al Organismo Ejecutivo la preparación de los instrumentos jurídicos que resulten necesarios para la adopción de esa política de incentivos.
- c) Realizar los estudios e investigaciones pertinentes para determinar la política adecuada para el abaratamiento de los costos de producción y el mejoramiento de la higiene y calidad de la Hoja de Tabaco.
- d) Investigar y procurar las fuentes que aseguren el financiamiento y la asistencia técnica adecuada para el desarrollo de esta actividad y.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:

**BERNABERTO SPADAFORA
PINILLA**

MATILDE DUFAR DE LEON

Subdirectora

OFICINA:

Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Acorado Postal 2-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

e) Aprobar el anteproyecto de Presupuesto para el adecuado funcionamiento de la Comisión.

ARTICULO CUARTO. Corresponderá al Director General de Industrias del Ministerio de Comercio e Industrias velar que se cumplan con las recomendaciones y decisiones emanadas de la COMISION DE INCENTIVOS A LA SIEMBRA Y COSECHA DE HOJAS DE TABACO, así como establecer la fecha y el horario de reunión de esta comisión.

ARTICULO QUINTO. Corresponderá al Ministerio de Comercio e Industrias por intermedio de la Dirección General de Industrias, administrar los fondos que se aprueben para el funcionamiento de esta Comisión y los desembolsos deberán ser refrendados por el auditor de la Contraloría General de la República asignado a esa institución.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto regirá a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10, días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

NICOLAS ARDITO BARLETTA
Presidente de la República

JOSE BERNARDO CARDENAS
Ministro de Comercio e Industrias

KTde A/ndet.

DECRETO No. 47

(De 10, de Julio de 1985)

Por el cual se declaran oficiales los Carnavales de 1986 en la República de Panamá.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que el gobierno nacional ha emprendido una ardua tarea de captación del turismo tendiente a fomentar el ingreso y la grata permanencia en el país de los visitantes extranjeros así como de los nacionales que busquen descansar,

so, diversión y entretenimiento.

Que los carnavales panameños constituyen la fiesta popular por excelencia cuya celebración ha permitido la participación genuina y auténtica de todos los sectores representativos de nuestra nacionalidad.

Que el gobierno nacional ha decidido dar el apoyo necesario a estas festividades a fin de contribuir a que los Carnavales de 1986 sean los más lucidos y vistosos.

DECRETA:

ARTICULO 1o. DECLARANSE oficiales los Carnavales de 1986, cuya sede será la ciudad de Panamá.

ARTICULO 2o. Este Decreto empezará a regir a partir de su firma.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

NICOLAS ARDITO BARLETTA
Presidente de la República

JOSE BERNARDO CARDENAS
Ministro de Comercio e Industrias

DECRETO EJECUTIVO No. 48

(de 10, de Julio de 1985)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 1o. DEL DECRETO EJECUTIVO No. 13 DE 19 DE MARZO DE 1985".

ARTICULO PRIMERO: El artículo 1o. del Decreto Ejecutivo No. 13 de 19 de marzo de 1985, quedará así:

Se establece una tarifa por el servicio de faros y boyas que se aplicará en todos los puertos nacionales con excepción de las naves dedicadas a las actividades de turismo.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto entrará en vigencia a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 10, días del mes de julio de mil novecien-

tos ochenta y cinco.

NICOLAS ARDITO BARLETTA
Presidente de la República

JOSE BERNARDO CARDENAS
Ministro de Comercio e Industrias

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

AVISO

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio se informa que mediante Escritura Pública No. 8,324 del 11 de junio de 1985 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá la Sociedad denominada LA MODERNA, S.A. vendió a la sociedad ILBER, S.A., el establecimiento denominado REFRESQUERIA LA MODERNA, ubicado en Calle 17 Oeste No. 73.

L-003862

3a. publicación

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código del Comercio he vendido al señor Miguel Zarzavilla Díaz con cédula de identidad No. 7-73-740 el establecimiento comercial denominado - Abarratearía Tomy Blanca ubicado en Calle L y Calle T Nuevo Veranillo, Distrito de San Miguelito.

CLAUDINA C. CORONADO
VDA. DE GONZALEZ
Céd. 8-40-54

L-004330

(2da. publicación)

AVISO AL PUBLICO

Para darle cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de compraventa efectuada el 11 de julio de 1985, el señor BENITO VALMAYOR OGAN-

BO, mediante poder general otorgado por ANTONIO OGANDO ALMUNA, propietario del RESTAURANTE Y REFRESQUERIA LA ESQUINA CALIENTE, vendió en forma real y efectiva a la sociedad V.Y.A.S.A., inscrita en el Registro Público a ficha 123643, rollo 16096, imagen 0010, cuyo representante legal lo es el señor ANTONIO GONZALEZ OGANDO, el negocio de su propiedad denominado RESTAURANTE Y REFRESQUERIA LA ESQUINA CALIENTE, ubicado en Calle 10 y Balboa, Casa No. 10.113, local No. 8, que labora con licencia comercial tipo B, No. 14613, en la ciudad de Colón, República de Panamá.

L-282350
(2da. publicación)

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO No. 131
El Suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO CIVIL por este medio al público.

HADE SABER:

Que en el Juicio de Quiebra propuesto por CREDIT COMMERCIAL DE FRANCE (GISE) S.A. contra UBILLUS CORP., se ha dictado una resolución que en su parte resolutive dice así: JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO CIVIL, veintiséis (26) de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

VISTOS... el que suscribe Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA, en estado de quiebra con calidad de "Por ahora" y en perjuicios de terceros a la sociedad UBILLUS CORP., y se reputa como fecha de suspensión de pago a la referida sociedad el día 16 de mayo de 1985 cuando la fallida faltó a la cancelación de la obligación.

En consecuencia de conformidad con lo que establece el inciso 3o. del artículo 1781 del Código Judicial, se ordena formar concurso de Acreedores a los bienes de la sociedad fallida.

1o.) En consecuencia, decreta embargo y depósito de todos los papeles de la sociedad UBILLUS CORP.

2o.) Se nombra curador del concurso al Ldo. JUSTINIANO CARDENAS, quien deberá comparecer al Tribunal a tomar posesión del cargo si lo acepta y en caso de que lo acepte se le encomienda las atribuciones que expresamente le confiere el Artículo 1816 del Código Judicial.

3o.) Se ordena emplazar por edictos todos los interesados en este concurso a fin de que dentro del término de diez (10) días se presenten a estar a derecho, término éste que comenzará a correr de la última publicación del edicto emplazatorio en uno de los periódicos de gran circulación con apercibimiento a que las consecuencias de su omisión o descuido serán a su propio perjuicio.

4o.) Se ordena citar a todos los con-

cidos, interesados y presentes en el lugar del juicio.

5o.) Se ordena la detención de la correspondencia de la concursada para que sea entregada al curador de la quiebra.

6o.) Se señala a Junta General de Acreedores para el día 5 de agosto de 1985 a las 10:00 de la mañana.

7o.) Se le ordena a la sociedad UBILLUS CORP. cuyo Representante legal es el señor ROGELIO GARCIA DE PAREDES, presentar los datos y documentos que trata el artículo 1542, del Código de Comercio, para lo cual se fija un término de diez (10) días a partir de la notificación de esta resolución.

8o.) Se ordena la acumulación de todos los juicios civiles que tengan la sociedad fallida pendiente en cualquier Tribunal y que se hallan iniciados dentro de los cuatro años anteriores a esta solicitud (artículo 1784 del C.J.).

9o.) Se advierte a la sociedad UBILLUS CORP., por medio de su Representante Legal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1564, del Código de Comercio y por la virtud de la declaratoria de esta quiebra, que queda de derecho separada e inhabilitada de la facultad de administrar o disponer de sus bienes de quiebra.

10o.) Se prohíbe al Presidente de esta sociedad señor ROGELIO GARCIA DE PAREDES, ausentarse del domicilio de esta quiebra sin licencia del Juez bajo apercibimiento de ser juzgado por desacato a la autoridad de conformidad con lo que establece el Código Judicial se dejará de estar a derecho.

11o.) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1547 del Código de Comercio, remítase al Representante del Ministerio Público, copia autenticada de esta resolución e información de todos los datos conocidos que conduzcan a establecer si ha habido actos delictivos.

12o.) Comuníquese al tenor de lo dispuesto en el artículo 1548 del Código de Comercio esta declaración de quiebra al Director del Registro Público a fin de que se abstenga de inscribir emanados de la empresa fallida y para que practique la anotación correspondiente en la matrícula general de comerciantes.

13o.) Igualmente en el edicto emplazatorio de esta resolución se le advertirá a los deudores del concurso que no hagan pagos a estas, sino al Curador, a los que tengan bienes del concurso se le prevendrá que los pongan a disposición del Tribunal en base a lo que dispone el artículo 1796 del Código Judicial.

14o.) Expídase el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1796 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) El Juez Ldo. Homero Cajar P. (Fdo.) El Secretario Fernando Campos

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría y copias se ponen a disposición de la parte interesada para su notificación en

un diario de la localidad.

Panamá, 27 de junio de 1985.

El Juez,
Ldo. Homero Cajar P.

Fernando Campos
Secretario

L003605
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.

CITA Y EMPLAZA A:

CARLOS ALFREDO LOPEZ GUEVARA, representante legal de ASICURACION GENERAL S.P.A., de domicilio desconocido para que por sí o por medio de apoderado especial comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el Juicio Ordinario promovido por GIOVANI MANUEL MARTINEZ.

Se le advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintinueve (29) de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985) por el término de diez (10) días.

El Juez,
(Fdo.)
LUCAS A. OLMOS A.

El Secretario,
(Fdo.) J.E. MASTRO LINARDO H.
Of. Mayor.

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
DAVID, 21 de junio de 1985

Srio.
Of. Mayor.

L003549
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 124

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio:

EMPLAZA A

A ROBERTO HARPER CASTAÑEDAS Y ROBERTO HEURTEMATTE, en su calidad de Presidente y Representante legal de la Sociedad TRANSPORTES PANADERIAS, S.A. cuyo paradero se desconoce para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezcan a estar a derecho en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado en este Tribunal

por el Dr. REGULO R. IBÁÑEZ B.

Se hace saber a los emplazados que si no comparecen al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un día-defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación, el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal y copias del mismo se le entrega a la parte interesada para su publicación.

Panamá, 21 de junio de 1985
El Juez
(fdo) Ldo. Homero Cajar P.
(fdo) Fernando Campos H.
Secretario

L-003684
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 15
El suscrito Administrador Regional de Aduanas, Zona Oriental por este medio.

EMPLAZA:

Al Sr. JOSE PENHOS BUKAY, de generales conocidas en autos de paradero actual desconocido, para que por sí o por intermedio de su apoderado judicial, haga valer sus derechos en el proceso aduanero que se le sigue en esta Administración, en relación a haber sido encontrado responsable de infringir ordenamientos legales vigentes de ordenamientos legales vigentes de carácter aduanero, tal cual consta en la Resolución No. AR-OR-037 del 21 de febrero de 1984.

En el precipitado acto administrativo el Administrador Regional de Aduanas, Zona Oriental, en su calidad de funcionario juzgador de primera instancia.

RESUELVE:

SANCIONAR al Sr. JOSE PENHOS BUKAY, varón, mexicano, con cédula de identidad personal No. E-8-1682, residente en Calle 50, Edificio Comodoro, Apartamento 18, Teléfono 64-88-64; a pagar la suma de ocho mil quinientos cincuenta y un balboas con 20/100 (B/8,551.20) en concepto de multa por infractor del Artículo 658, Ordinal 1ro. del Código Fiscal o sea contrabando.

DECOMISAR definitivamente la mercancía descrita en el Acta de Proceso No. 1731 del 8 de noviembre de 1980 la cual constituye el objeto material del presente ilícito fiscal.

ADVERTIR al sancionado que de no pagar la multa dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución sufrirá la pena de arresto a razón de un (1) día de arresto por cada dos balboas con 00/100 (B/2.00) de multa.

ADVERTIR al sindicado que contra la presente Resolución se podrá interponer los Recursos de Reconsideración

o de Apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir de la notificación, este último Recurso en el efecto suspensivo.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos, 658, Ordinal 1ro. 666, 667, 1224, 1239, y 1295 del Código Fiscal.

Artículos 2153, del Código Judicial.
Ley 16 de 29 de agosto de 1979
Decreto 42 del 24 de noviembre de 1983.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(Fdo). Ldo. ADRIANO SANJUR R.
Administrador Regional de Aduanas,
Zona Oriental.

(Fdo) Ldo. FERMIN GONDOLA M.
Secretario Ad-Hoc.

Y para que sirva de formal emplazamiento a JOSE PENHOS BUKAY, se entenderá debidamente notificado a partir de la publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial y su aparición durante el término de tres (3) días hábiles en los periódicos de la localidad.

Dado en la ciudad de Panamá a los cuatro (4) días del mes de julio de 1985

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos, 1235 y 1332 del Código Fiscal.

Ley 16 del 29 de agosto de 1979.
Ley 30 del 6 de noviembre de 1984.
Decreto Ejecutivo No. 42 del 24 de noviembre de 1983.

Copia Fdo.
Ldo. ADRIANO SANJUR A.
Administrador Regional de Aduanas,
Zona Oriental.

Original Firmado
Ldo. FERMIN GONDOLA
Secretario Ad-Hoc.

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 66

La suscrita, Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza a AMADO ANTONIO RIVERA AGUILAR, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-167-919, casado, residente en Barraza Multifamiliar No. 2, hijo de Amado Rivera y Antonia Aguilar, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutoria:

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL, RAMO PENAL, Panamá veintiseis de julio de mil de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTOS:

En consecuencia, la suscrita, Juez Primero Municipal, del Distrito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por

autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL a AMADO ANTONIO RIVERA AGUILAR, varón, panameño, de 80 años de edad portador de la cédula de identidad personal No. 8-167-919 residente en Barraza, Multi No. 2, hijo de Amado Rivera y Antonia Aguilar, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título VIII Libro II del Código Penal Vigente.

El juicio queda abierto a pruebas por el término común de tres (3) días, contados a partir del auto encausatorio.

Provéase el encartado de los medios adecuados para su defensa.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese Notifíquese y cúmplase.
La Juez, (fdo.) Licia, Carmen Rosa Robles, La Secretaria (Fdo.) Liana Aguilar T."

Se le advierte al procesado AMADO ANTONIO RIVERA AGUILAR que debe comparecer a este Tribunal dentro de hacerlo así, dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Se enjoina a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones contenidas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado AMADO ANTONIO RIVERA AGUILAR, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy dos de julio de mil novecientos ochenta y cinco a las diez de la mañana y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

La Juez
(Fdo.) Licia, Carmen Rosa Robles.

(fdo.) Liana Aguilar T.
Secretaria.

(Oficio 661)

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 4-C
EL SUSCRITO JUEZ DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO, RAMO DE LO CIVIL, por medio del presente edicto.

EMPLAZA:

A GERMAN GUERRAS SANTAMARIA, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de un Apoderado Legalmente constituido a hacer valer sus derechos en el Juicio de divorcio que en su contra ha instaurado ILEANA MARGARITA COTES SANCHEZ.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término de (10) días, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el Juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, del Tribunal, hoy veinte (20) de junio de mil novecientos ochenta y cinco-1985- y sendas copias se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,
(Fdo). Lido. Ariel Alvarez

La Secretaria
(Fdo). Irma Bernard de Binns.

Certifico:
Que lo anterior es fiel copia de su original.

Bocas del Toro, 20 de junio de 1985.

Irma Bernard de Binns
Secretaria del Juzgado del Circuito
Ramo de lo Civil.

L006640
(Unica Publicación)

EDICTO NUMERO 117
LA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO
DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR ME-
DIO DEL PRESENTE EDICTO.

EMPLAZA:
ROLANDO ALBERTO BOSQUEZ SAN-
CHEZ, cuyo paradero se desconoce para
que dentro del término de diez días
contados a partir de la última publica-
ción de este edicto en un diario de la lo-
calidad, comparezca a este Tribunal
por sí o por medio de apoderado a ha-
cer valer sus derechos y justificar su
ausencia en el juicio de DIVORCIO que
en su contra ha interpuesto LUISA
HENRIETA JOSEPH BELGRAVE.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 14 de junio de 1985.

La Juez,
(Fdo). Elitza de Moreno.

(Fdo).
Guillermo Morón A.
Secretario.

L003845
(Unica Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO
El que suscribe, JUEZ QUINTO DEL
CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL,
CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO
DE ANCON, AREA DEL CANAL DE
PANAMA, en uso de sus facultades le-
gales por este medio:

EMPLAZA
A. LEONOR MALDONADO AYALA,

cuyo paradero se desconoce para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho y justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa, BALLESTAS MCCULLOUGH TOMAS EDUARDO.

Se le advierte a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

Panamá, 30 de mayo de 1985

EL JUEZ
(fdo) Santiago Sanford Urriola
Juez Quinto del Circuito
Ramo Civil

(fdo) Mario E. Franco A.
Secretario

CERTIFICO: que todo lo anterior es fiel copia de su original que reposa en los estrados del tribunal.
Panamá, 30 de mayo de 1985

Mario E. Franco A.
Secretario

L-003445
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO **Nº 11**

EL SUSCRITO, JUEZ NOVENO
DEL CIRCUITO DE PANAMA, RA-
MO CIVIL, POR MEDIO DEL PRE-
SENTE EDICTO AL PUBLICO.

EMPLAZA A:

LUIS ALBERTO PAREDES,
cuyo domicilio actual se des-
conoce, para que dentro del
término de diez (10) días, con-
tados a partir de la última pu-
blicación del presente edicto
en un periódico de la locali-
dad, comparezca a este Tribu-
nal por sí o por medio de apo-
derado judicial a hacer valer
sus derechos y justificar su au-
sencia en el Juicio de Divorcio
que en su contra ha instaurado
su esposa D. LIA ESTELA GUE-
RINE DE PAREDES.

Se advierte al emplazado que si no comparece en este

término se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diecisiete (17) de agosto de 1984, por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

Fijese y publíquese el edicto respectivo.

Notifíquese y Cúmplase.

Américo Rivera Gómez

El Juez

César E. Díaz E.

El Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

La Chorrera, 25 de junio de 1985

César E. Díaz E.

Secretario

003469
(Unica publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION
LA SUSCRITA JUEZ SEGUNDA DEL
CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL,
AREA DE CRISTOBAL,

NOTIFICA:

Al señor ALVARO LOPEZ ORTIZ, de conformidad con lo normado por el artículo 352 del Código Judicial, a sentencia de 7 de junio de 1985, dictada por este Juzgado en el Juicio de Divorcio propuesto por ELBA GONZALEZ DE LOPEZ contra ALVARO LOPEZ ORTIZ, que dice así:

"JUEGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, SIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO

VISTOS:

* Por todo lo expuesto, la que suscribe JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COLON RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECRETA EL DIVORCIO propuesto por ELBA GONZALEZ DE LOPEZ contra ALVARO LOPEZ ORTIZ, con base en la causal 4a. del artículo 114 del Código Civil, subrogado por la Ley 7a. de 1981. En consecuencia, DECLARASE VUELTO el vínculo matrimonial que une a

las partes y que contraigan ante el Juez Municipal, el día 15 de enero de 1978, el cual se encuentra inscrito en el Tomo 200 de Matrimonio de la provincia de Colón, Folio s/n, Partida No. 1437 del Registro Civil. Se advierte a la señora ELBA GONZALEZ, que no podrá contraer nuevas nupcias, sino TRESCIENTOS (300) días a partir de ejecutoriada la presente sentencia.

Por su parte el señor ALVARO LOPEZ O., PODRA contraer nuevo matrimonio una vez haya inscrito esta sentencia en el Registro Civil.

Remítase copia autenticada de esta Resolución a la Dirección General del Registro Civil.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, LA JUEZ (FDO) LICDA, JUDITH AGUILAR CARDOZE, EL SECRETARIO (FDO) JUAN C. MALDONADO".

Por tanto y de conformidad con lo dispuesto por la excerta arriba citada reformada por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de mayo de 1969, se FIJA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy TRECE (3) de junio de mil novecientos ochenta y cinco, por el término de DIEZ (10) días copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LA JUEZ

(FDO) LICDA, JUDITH AGUILAR

CARDOZE

(FDO) JUAN C. MALDONADO

EL SECRETARIO

CERTIFICO: Que las piezas anteriores son fieles copias de sus originales.

Secretario.

L-003442

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

NUMERO -122-

LA SUSCRITA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA A:

PEDRO LUIS CARDICH STRUCCHI cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio propuesto por ANA LINETTE HALPHEN DE CARDICH.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de esta Despacho y copias se ponen a disposición de la

parte interesada para su publicación

Panamá 20 de junio de 1985

La Juez

Elitza C. de Moreno

Guillermo Morón A.

Secretario

CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel copia de su original. Panamá 20 de junio de 1985

GUILLERMO MORON A.

Secretario del Juzgado Cuarto del

Circuito de Panamá, Ramo de lo Civil

(L-003449)

Única Publicación

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

La Suscrita Juez Segunda Municipal de Colón, Área de Cristóbal, Ramo de lo Penal, por medio del presente edicto EMPLAZA a EZRA HAMOUI, de generales y paradero desconocido para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial más el de la distancia comparezca a este Juzgado a notificarse del Auto de Enjuiciamiento dictado en su contra, el cual dice en la parte resolutive lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COLON, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL, Colón, diez de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

VISTOS:

Por todo lo expuesto la Suscrita Juez Segunda Municipal del Distrito de Colón, Ramo Penal, Corregimiento de Cristóbal Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley Procede al enjuiciamiento de EZRA HAMOUI, de generales y paradero desconocido como infractor de las disposiciones jurídicas comprendidas dentro del Título XII, Capítulo Sexto del Libro Tercero del Código Judicial, Artículo 2147 de la misma excerta legal.

1. Se Decreta la detención Preventiva en base al Artículo 2132 del Código Judicial.

2. En virtud de que hay que notificarle el Auto de Enjuiciamiento se ORDENA su emplazamiento de conformidad con el Artículo 2343 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE (Fdo.) LICDA, CARMINA C. CASIS CRESPO Juez Segunda Municipal del Distrito de Colón, Ramo Penal Corregimiento de Cristóbal (Fdo.) VICTOR DONADO A., Secretario.

Se le advierte al procesado EZRA HAMOUI que de no comparecer a este Juzgado dentro del término de DIEZ (10) DIAS HABILES dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos, además su omisión se apreciará como un indicio grave

en su contra, perdurará el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá con su intervención personal.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial y se les requiere a las Autoridades del Orden Judicial y Político para que denuncien el paradero del Emplazado.

Por tanto para notificar al procesado EZRA HAMOUI, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy once (11) de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985) siendo las nueve de la mañana y copia del mismo se remite a la Procuraduría General de la Nación para su debida publicación de conformidad con el Artículo 2344 y 2345 del Código Judicial, subrogado por el Decreto de Gabinete No.310 de 10 de septiembre de 1970.

(Fdo.)

LICDA, CARMINA C. CASIS CRESPO

Juez Segunda Municipal del

Distrito de Colón Ramo Penal,

Corregimiento de Cristóbal,

(Fdo.)

Victor Donado A.

Secretario.

Es fiel copia de su original

Colón 11 de junio de 1985

VICTOR DONADO A.

Secretario.

(Oficio 93)

BANCOS:

CAJA DE AHORROS

AVISO DE SOLICITUD DE PRECIOS

Hasta el viernes 26 de julio de 1985, a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en el Departamento de Arquitectura y Mantenimiento de la Caja de Ahorros, Casa Matriz, ubicada en Vía España y Calle Thays de Pons de esta ciudad para "el servicio de mantenimiento al equipo de Aire Acondicionado y refrigeración de la institución".

Las propuestas deberán ser presentadas en formularios que preparará y suministrará el Departamento de Arquitectura y Mantenimiento de la Caja de Ahorros en papel simple, en original y una copia, con la firma del postor; además, acompañados del Certificado de postor que expide el Ministerio de Hacienda y Tesoro y deberán estar contenidos en un sobre cerrado que se abrirá a la hora indicada en el aviso.

La Solicitud de Precios se registrará por las disposiciones legales pertinentes del Código Fiscal y el Decreto Ejecutivo No. 33 de 8 de mayo de 1985.

Los interesados podrán obtener los planos y el pliego de cargo y especificaciones en las oficinas del Departamento de Arquitectura y Mantenimiento ubicado en la Casa Matriz de la Caja de Ahorros, durante las horas hábiles de trabajo (de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 3:30 p.m., los sábados de 9:00 a.m. a 12:00 m.).

Panamá, 15 de Julio de 1985

MARIO LUIS TYPALDOS V.
Gerente General
CAJA DE AHORROS

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

"Al señor ATANASIO CARDOZE, cuyo paradero se desconoce para que por medio de apoderado legal, se haga representar en el Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva de Dominio, que en su contra ha promovido la señora FLORENTINA GONZÁLEZ DE GONZÁLEZ, para lo cual se le concede un término de diez -10- días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional, de conformidad a lo establecido por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, con la advertencia de que si no se presente en dicho término se le nombrará un defensor de ausente con quien se le ha de seguir el juicio".

Por tanto y para que sirva de legal notificación, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado y copia del mismo se le entrega a la parte interesada para su correspondiente publicación, hoy veintiocho -28- de junio de mil novecientos ochenta y cinco, Dr. FERMIN E. CASTAÑEDAS A., Juez Primero del Circuito de Los Santos
FACUNDO DOMINGUEZ
Secretario

L-217836
(Única publicación)

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 120

LA SUSCRITA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO:

HACE SABER:

QUE EN EL JUICIO DE SUCESION INTESTADA DE ZOILA ROSA BERNAL DE POLASTRE o ZOILA ROSA BERNAL JARAMILLO, se ha dictado un auto cuyo parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUEGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL AUTO NUMERO - 880 - panamá, die-

cinueve (19) de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

VISTOS:

por lo antes expuesto, quien suscribe la Juez Cuarto del Circuito de panamá, ramo de lo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de ZOILA ROSA BERNAL DE POLASTRE o ZOILA ROSA BERNAL JARAMILLO, desde el día 20 de abril de 1983, fecha en que ocurrió su defunción; Que es su heredero sin perjuicios de terceros su hijo VICTOR AUGUSTO POLASTRE BERNAL; y que es cesionario de los derechos herenciales que le corresponden al señor Víctor A. Polastre Bernal, su hijo ADALIDES ELIAS POLASTRE CORTEZ, según consta en la escritura pública No. 1521 de 27 de febrero de 1985, otorgada ante la Notaría 30. de este Circuito; Ordena que comparezcan a estar en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en la misma; Y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese,

La Juez
(fdo) ELITZA C. DE MORENO
(fdo) GUILLERMO MORON A.
SECRETARIO

En consecuencia, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la secretaría de este Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de los interesados para su debida y legal publicación.

La Juez
(fdo) ELITZA C. DE MORENO
(fdo) GUILLERMO MORON A.
SECRETARIO

L-003430
(Única publicación)

REMATE S:

AVISO DE SEGUNDO REMATE

LIDIA A. DE RAMAS, en funciones de Alguacil Ejecutor, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de panamá, por medio del presente Aviso de Remate, al público,

HACE SABER:

Que dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por BANK OF AMERICA, N.T. and S.A. contra BIENES Y EDIFICACIONES, S.A., se señala la nueva fecha, el día 7 de agosto de 1985, para que entre las horas legales de ese día tenga lugar la venta y pública subasta de la finca No. 12,613 inscrita en el Registro Público, Sección de Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá, bajo el Rollo 398 Complementario, Documento 1, Asiento 1, consistente en el apartamento 18-B, del Edificio Posada del Rey, de propiedad de la parte demandada, que a continuación se describe:

Finca No. 12,613, inscrita al Rollo 398 Complementario, Asiento 1, Documento 1 de la Sección de Propiedad Horizontal de la provincia de Panamá, que consiste en APARTAMENTO designado con el No. 18-B, ubicado en 18-B-A de CONDOMINIO POSADA DEL REY, situado en el Corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá.

MEDIDAS: por el Norte mide 8 metros con 95 centímetros más 11 centímetros con 80 centímetros más 35 centímetros más 5 metros con 60 centímetros, por el Sur mide 7 metros con 95 centímetros más 7 metros con 75 centímetros, por el Este mide 4 metros con 7,750 milímetros y por el Oeste mide 4 metros con 80 centímetros más 2 metros con 7,750 milímetros.

LINDEROS: por el Norte limita con pared medianera por el apartamento "A" en cada piso respectivamente, y área y de uso común (escaleras y ascensores), por el Sur limita con área de uso común (piscina) y por el Este limita con pared medianera con el apartamento "C" en cada piso, respectivamente, y por el Oeste limita con espacio libre sobre área de uso común de piscina.

SUPERFICIE: de 96 metros cuadrados.

VALOR REGISTRADO: de B/66,472.-00.

GRAVAMENES VIGENTES INSCRITOS: a) Reglamento de Copropiedad; b) Dada en primera Hipoteca y Anticresis esta finca a favor del Bank of America, National Trust and Savings Association, por la suma de B/4,299,000.00; c) Dada en SEGUNDA HIPOTECA y Anticresis esta finca junto con otras a favor del Bank of America, National Trust and Savings Association, por la suma de B/982,957.19; d) Dada en TERCERA hipoteca y Anticresis esta finca junto con otras a favor del Bank of America, National Trust and Savings Association por la suma de B/250,000.00; e) Zoila Rosa Esquivel V., Juez Segunda del Circuito de Panamá, por auto del 25 de enero de 1984 remitido por Oficio 152 del 26-1-84, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley con motivo del Juicio Ordinario propuesto por Jorge A. Guillén R., contra Bienes y Edificaciones, S.A., decreta SECUESTRO sobre esta finca de propiedad de la sociedad demandada hasta la cuantía de B/29,776.94.

Que sobre esta finca se encuentra pendiente de inscripción los siguientes Asientos:

ASIENTO 4289 del Tomo 163 del diario, a las 12:16 p.m. es presentado por Rosario Jované; Oficio sin número del 27 de febrero de 1984 del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por la cual se levanta el secuestro de finca 12,548, Rollo 398 Complementario y otras de Panamá P.H. y se eleva a la categoría de Embargo del secuestro de la finca 12,613 de Panamá, P.H. Juicio propuesto por Jorge A. Guillén contra Bienes y Edificaciones, S.A.

ASIENTO 8589 del Tomo 166 del diario; a las 10:25 a.m. es presentado por Darío Correa la Nota de Panamá 1543, del 3 de septiembre de 1984 del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por la cual el Bank of America, National Trust and Savings Association, dicta juicio contra Bienes y Edificaciones, S.A.

ASIENTO 3960 del Tomo 168 del diario; a las 2:55 p.m. es presentado por Omar López el Oficio 1832 del 21 de noviembre de 1984 del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, por la cual se decreta Secuestro a favor de Alberto Nahmad contra Bienes y Edificaciones, S.A. sobre la finca 12.560 y otros.

Servirá de base para el Remate la suma de B/1.103.844,66 y será postura admisible la que cubra la mitad (1/2) de la base para el remate.

Si no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse postura por cualquier suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía, expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

Se advierte a las partes que si el día señalado para el remate no fuera posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se llevará a cabo el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado. De esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas, hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 12 de julio de 1985 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) LIDIA A. DE RAMAS
Secretaría del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Panamá, 12 de julio de 1985.

Lidia A. de Ramas
Secretaria

L-004393
(Única publicación)

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que dentro del juicio de Sucesión in-

testada de FABIOLA CUADRA DE BENNETT (Q.E.P.D.), se ha dictado un auto, cuya parte resolutoria dice así:
"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO: Panamá, once de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

VISTOS:

La que suscribe Juez Segunda del Circuito de Panamá, Ramo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CORRIGE el auto de 20 de septiembre de 1984 en el sentido de que se DECLARA:

Que es heredero de la causante FABIOLA CUADRA DE BENNETT (Q.E.P.D.), el señor RUDEGINO ALFREDO CUADRA, varón, panameño, con Céd. No. 8-152-819, en su condición de hijo.

Que se excluye de la Sucesión al Señor MARCIAL CUADRA ARAUZ hermano de la causante FABIOLA CUADRA DE BENNETT (Q.E.P.D.); puesto que los descendientes excluyen a los colaterales en base al Artículo 552 del Código Civil.

Cópiese y notifíquese,

(fdo) Zolía Rosa Esquivel V. Juez Segunda del Circuito

(fdo) Lidia A. de Ramas Sria.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 14 de mayo de 1985, y copias de mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Panamá, 14 de mayo de 1985

(fdo) Lidia, Zolía Esquivel V.

Juez Segunda del Circuito

(fdo) Lidia A. de Ramas

Secretaria

L-004426

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 107

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público:

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de JUAN BALAREZO ISAAC, propuesto en este Tribunal por Marcelino Zamora de Balarezo, por Intermedio de apoderado judicial se ha dictado una resolución que en su parte resolutoria es del tenor siguiente:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO CIVIL, PANAMA VENTICUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de JUAN BALAREZO ISAAC desde el día de diciembre de 1984, que es heredero sin perjuicio de terceros MARCELINO ZAMORA DE BALAREZO en su condición de esposa del extinto. ORDENA: Que

EDITORIA RENOVACION, S. A

comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que tengan algún interés en el presente juicio y que se fije y publique el edicto emplazatorio que está en el artículo 1801 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. El Juez, Licdo. Homero Cajar P. (Fdo.) Secretario, Fernando Campos Muñoz

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación en un diario de la localidad, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan a estar a derecho dentro del juicio todas las personas que tengan algún interés en él y hagan valer sus derechos dentro de este término.

Panamá, 24 de mayo de 1985.

(Fdo.) LICDO. HOMERO CAJAR P.

(Fdo) FERNANDO CAMPOS MUÑOZ

Secretario

L-003412

(Única publicación)

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto,

EMPLAZA:

A MENDEL GRYNSTEJN, REPRESENTANTE LEGAL DE PETROTERMINAL DE PANAMA, S.A. de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca al juicio ORDINARIO propuesto por EUGENIA TELLO DE LEZCANO O EUGENIA YANQUEZ DE LEZCANO.

Se advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal hoy, trece (13) de febrero de mil novecientos ochenta y cinco (1985), por el término de diez (10) días.

David, 13 de febrero de 1985

(Fdo)

LICDO. Guillermo Mosquera P.

Juez Segundo del Circuito

(Fdo) ROLANDO ORTEGA A.

Secretario

L-003668

(Única publicación)